



Quarenta y maravedis

SELLO CUARTO. QUARENTA
TA MARAVEDIS. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
Y CATORCE.

Para de ser por lo perteneciente a Nueva España, han convenido
Unanimemente en conferir, como lo confiere, las mas amplias fa-
cultades, qm. a quien representacion a esta Corporacion, y al intento
a este acuerdo, dijsen a sen. el discurso mas analogo, con Relacion
ala Salud, Amor y odio de un cargo que ena Villa por medio de su
representacion, tributa a su soberano: Confiando este Ayuntamiento
a que otros de ser por su alta prenda y a la importancia de empeña
nun tan y importante encargo con el celo propio de su Carácter: Para
lo que se acuerda, que se le notifica lo contenido en el Decreto al P. M.
fexer mayor y los correspondientes officios al ordenan de nuevo, sin con-
socios: A fin de lo acordó el Ayuntamiento que en tiempo ha-
vil y oportuno se celebre solemnemente, de gloria en accion de
gracias al Dios Redentor, por los favores que en ha dispensado, con
el modo de la exaltacion al trono de nuestro Amado soberano
y su prosperidad en su gobierno, ordenando se para entonces el
nombroamiento a Com. rario y las Disposiciones convenientes
al fin de Religioso, que por su Villa y su Ayuntamiento
en obsequio de sen.

Vino } Con el fin de Contener los precios que se experimentan en la in-
troduccion de vino, y aguardiente forastero, y en que en la parte posible
se verificquen los saludables efectos de la ley acordada por el Ayuntamiento
en el celebrado en once del corriente mes, Decreto con efecto como
dijo de la prohibicion de lo revenderse en vino, y aguardiente
dentro de la villa de Caravaca de la Cruz, y de la exaccion y ocho dias
de Carcel, y que para que sea Com. y no de algun Lugarancia alguna
que por el presente anno, auxiliado de qual quier de los anteriores

